

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2016-345
DTE.: LUIS ALBERTO CAICEDO ZAMORA
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 03 de agosto de 2020. Pasa al despacho informando que Colpensiones dio respuesta al requerimiento para el pago de las costas. Sírvase proveer.



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2020.

Auto No. 375

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante requiere se haga la entrega del título a disposición del proceso, se procede a estudiar la solicitud de entrega de título.

Se procedió a consultar la relación de depósitos judiciales y se halló que existe a disposición del proceso de la referencia, los siguientes títulos que a la fecha no han sido entregado:

- Depósito Judicial No. 400100007379014 por valor de \$100.000.00

Así las cosas, sería procedente ordenar la entrega del título judicial a la parte demandante. También, se advierte que el título sólo podrá ser recibido por el apoderado, más no cobrado por éste, como quiera que revisado el poder a él conferido no se encuentra que se le haya dado la facultad expresa de cobrar títulos judiciales.

Por lo expuesto se,

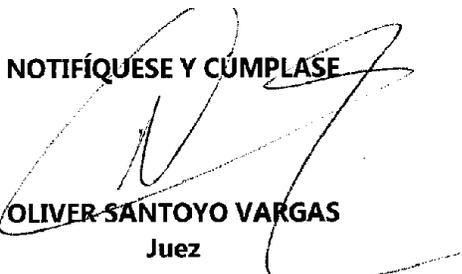
RESUELVE

PRIMERO: HÁGASE entrega a la parte demandante, LUIS ALBERTO CAICEDO ZAMORA, o a su apoderado con facultad de recibir, del depósito judicial No. 400100007379014, por la suma de total **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00)** correspondiente al valor de las costas del proceso ordinario.

El título judicial podrá ser sólo recibido por el Dr. Álvaro Escobar, como apoderado principal del demandante, sin embargo, podrá elaborarse a favor de éste sí y sólo si, se aporta al expediente el poder suscrito por el demandante, donde lo faculta para cobrar el título judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso de acuerdo a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

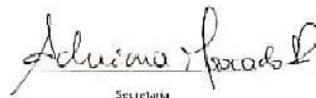


OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2016-345
DTE.: LUIS ALBERTO CAICEDO ZAMORA
DDO: COLPENSIONES

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 038 de Fecha **17 de septiembre
de 2020.**



Secretaría